



Ministerio  
Público de  
la Defensa  
Santiago del Estero

**PRORROGA  
DE PERIODO  
DE TRANSICIÓN  
DE LEY N° 6986**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**ART. 1°** - Prorrógase por el término de un (1) año el período de transición previsto en el Artículo 2 de la Ley N 6.986.

**ART. 2°** - Modifícase el Artículo de la Ley N 6.986, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 21.- Transferencia de Cargos y Cambio de Funciones: Los Prosecretarios de los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional pasarán a ser funcionarios del Ministerio Público, a medida que se implemente la Ley N 6.941, gradualmente y de acuerdo a las circunscripciones que se determine, los cuales serán distribuidas según las necesidades de servicio en el Ministerio Fiscal y de la Defensa. El Superior Tribunal y la Fiscalía General dictarán los actos pertinentes a fin de transferir los cargos al Ministerio Público, y/o dispondrán los cambios de funciones y las licencias pertinentes al solo efecto de facilitar la capacitación obligatoria integral e intensiva, procurando no resentir la normal prestación del servicio de justicia; así mismo, podrá disponer el traslado de funcionarios y/o la modificación del horario laboral tendientes a esos fines. De la misma manera se arbitrarán los medios a fin de que los órganos de la Defensa, cuenten con los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones para salvaguardar las garantías constitucionales vigentes. El Ministerio Público reglamentará las funciones de los mismos.

**ART. 3°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY 7.183  
SANTIAGO DEL ESTERO, 29 de Diciembre de 2015  
Boletín Oficial, 20 de Enero de 2016  
Vigente, de alcance general

**Firmantes**

Sr. José Emilio Neder - ViceGobernador - A/C de Poder Ejecutivo Arq. Daniel Agustín Brue - Ministro de Obras y Servicios Públicos Dra. Matilde O'Mill - Sec. Gral. de la Gobernación